

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE ELIZABETH ROJAS LEÓN contra JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO** (Ap. Sent.) 005-2021-00648-01.

1. Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 5 de agosto de 2022, si no fuera porque se observa que es necesario recabar información actualizada respecto de la propiedad de los vehículos con placas THV-928, GKP-227, KSK - 247 y GKP-217, pues, si bien reposa en el expediente la tarjeta de propiedad de estos, no obra en el expediente el certificado de tradición, documento idóneo para determinar quién es el titular inscrito actual del derecho de dominio, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

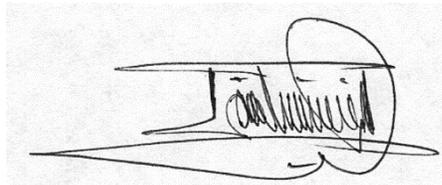
En consecuencia, en orden a contar con mejores elementos de juicio al momento de resolver el presente asunto, con base en las facultades de oficio otorgadas en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se dispone:

Por secretaría, OFICIESE a los Servicios Especializados de Registro y Tránsito de Soacha – SERT para que se alleguen los Certificados de tradición de los vehículos de placas GKP 227 y GKP 217. Así mismo, OFICIESE a la Oficina de Tránsito y Transporte de Fusagasugá para que aporte el Certificado de Tradición del vehículo de placas THV 928. Finalmente, OFICIESE a la Oficina de Servicios de Movilidad de la Alcaldía de Mosquera para que allegue el certificado de tradición del vehículo con placas KSK 247.

Adviértase a las referidas entidades, que la documental solicitada debe allegarse al correo secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de los 8 días siguientes a la recepción del oficio.

2. Conforme lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop at the end.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado